

 NIT. 800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1	
---	---	--------	-------------	---

**RESOLUCIÓN NÚMERO 100.07.01.193 DEL 26 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO
DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE LA
ACCION DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal Casanare, en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 25, 267 y 268 Del Acuerdo 200-02-016 del 05 de Diciembre de 2008, modificado por los artículos 439, 441 y 448 del Acuerdo PTA 200-02-015 de Diciembre 10 de 2014, modificado por los artículos 577,578,582,585 del Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017 y el Decreto No 100.13.026 de Junio 11 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de cobro y reglamento de cartera para el Municipio de Hato Corozal Casanare y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

Que la ley 1066 de 2006, estableció la obligación que todas las entidades territoriales deban contar con un procedimiento de cobro administrativo coactivo, enmarcado dentro de un reglamento interno de cartera que cada entidad está en la obligación de adoptar. De esta manera todas las acciones que realice la administración tributaria en materia de cobro coactivo deben responder a las disposiciones que se consignen en tal reglamento interno y llevarse a cabo según el procedimiento establecido en el estatuto tributario nacional en concordancia con el Acuerdo Municipal 200.02.015 de Diciembre 10 de 2014 modificado por el Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017.

Que en cumplimiento del anterior precepto el Municipio profirió el Decreto No 100.13.026 de Junio 11 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de cobro y reglamento de cartera para el Municipio de Hato Corozal Casanare, donde se señala el procedimiento y las competencias para prescribir la cartera que sea incobrable o que tenga dificultades para su cobro.

Que el artículo 5 y el Artículo 35 del citado Decreto 100.13.026 de Junio 11 de 2015, señala las competencias así:

Artículo 5. COMPETENCIAS FUNCIONALES. La Secretaría de Hacienda o el funcionario en que ésta delegue, o la persona que haga sus veces, serán competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, coactivo y otorgamiento de facilidades de pago, por las deudas por concepto de impuestos, tasas, multas contribuciones y demás sumas o caudales públicos a favor del municipio de Hato Corozal

 ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda NIT.800012638-2	Código PA-GD-P1-F1	
---	-----------------------	---

Artículo 35. Competencia para Decretar la Prescripción de la Acción de Cobro.
Corresponde al Secretario de Hacienda decretar las prescripciones de manera oficiosa o a solicitud de parte.

Que el artículo 31 del manual interno de cartera (Decreto 100.13.026 de Junio 11 de 2015) señala las formas las de extinguir obligaciones tributarias, dentro de las cuales se encuentra la prescripción, y la reglamenta así:

Artículo 31. Extinción de las Obligaciones. Los modos de extinguir las obligaciones tributarias se encuentran señaladas en el artículo 540 del Estatuto de Rentas Municipal, concordante con el artículo 800 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, resultando ser de carácter restrictivo y sin que sea dable la aceptación de medio de pago diferente.

• **La Prescripción:** En el ordenamiento fiscal del Municipio de Hato Corozal, la prescripción debe regirse por el artículo 562 del Estatuto de Rentas Municipal, concordante con el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, determinando la prescripción de la acción de cobro en cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la obligación se hizo exigible.

Que solo en casos excepcionales se puede renunciar a la prescripción de conformidad a lo señalado en el artículo 2514 del código civil y esta puede ser expresa o tácita y solo puede darse una vez cumplido el término de la prescripción de la obligación tributaria, por ejemplo cuando se solicita una acuerdo de pago. Para el efecto el pago de una obligación prescrita en ningún caso podrá ser objeto de devolución o compensación.

Que mediante escrito recibido el 26 de Julio de 2022, el Señor **HUBER CUEVAS RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **18.255.831**, propietario del predio Urbano **K 17 4 35 BR LOS LIBERTADORES**, con Referencia Catastral **01-00-0135-0003-001**, el cual realizo la solicitud de prescripción de la Acción de Cobro por las vigencias 2007 AL 2016.

Que en atención a la petición, este Despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición. Una vez revisado el estado de cuenta del predio, se estableció que las vigencias pendientes por cancelar por el Impuesto Predial Unificado son los correspondientes los años del 2007 al 2022.

En mérito de lo expuesto y con base en los fundamentos de hecho y de derecho la Secretaria de Hacienda del Municipio de Hato Corozal procede a prescribir la acción de cobro por concepto del impuesto predial de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, sobre el predio urbano **K 17 4 35 BR LOS LIBERTADORES**, con Referencia Catastral **01-00-0135-0003-001**, de propiedad del Señor **HUBER CUEVAS RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **18.255.831**.

 NIT. 800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
---	--	--------	-------------	---

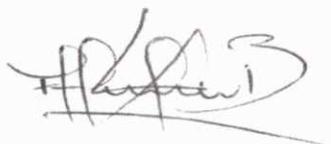
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la prescripción de la Acción de Cobro del impuesto predial de los periodos gravable 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, solicitado por el Señor **HUBER CUEVAS RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **18.255.831**, quien obra en calidad de propietario del predio con Referencia Catastral **01-00-0135-0003-001** del Municipio de Hato Corozal Casanare de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al Señor **HUBER CUEVAS RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **18.255.831**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición dentro de los veintiséis (26) días siguientes a la notificación del presente acto ante la Secretaria Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALMA LORENA BERNAL NAVARRO
Secretaria de Hacienda Municipal



PROJECTO Ramonio Gómez Gómez
Técnico Operativo



SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT. 800.012.638-2
LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO

REFERENCIA CATASTRAL 010001350003001			PROPIETARIO HUBER CUEVAS RAMIREZ			VALÚO \$ 6.516.000			MATRÍCULA INMOBILIARIA			
DIRECCIÓN K 17 4 35 BR LOS LIBERTADORES			CÉDULA 18255831			ÁREA TERRENO 0			ÁREA CONSTRUIDA 93 m ²			
TASA ANUAL 28.050%			TASA MENSUAL 2.338%			FECHA FACTURA 2022-07-26			FECHA VENCIMIENTO 2022-07-31			
ANO	BASE	TARIFA	T.AMB	T.BOM	IMPUESTO	INT.	S.BOM	INT.BOM	S.AMB	INT.AMB	OTRO	SUBTOTAL
2007	255.000	-	1.5	1%	1.300	5.700	0	0	400	1.800	0	9.200
2008	265.000	-	1.5	1%	1.100	4.500	0	0	200	900	0	6.700
2009	278.000	-	1.5	1%	2.000	7.400	0	0	400	1.500	0	11.300
2010	286.000	-	1.5	1%	2.000	6.900	0	0	400	1.400	0	10.700
2011	295.000	-	1.5	1%	2.000	6.400	0	0	400	1.300	0	10.100
2012	304.000	-	1.5	1%	2.000	5.900	0	0	500	1.500	0	9.900
2013	313.000	-	1.5	1%	2.000	5.300	0	0	500	1.400	0	9.200
2014	322.000	-	1.5	1%	2.000	4.800	0	0	500	1.200	0	8.300
2015	332.000	-	1.5	1%	2.000	4.100	0	0	300	700	0	7.100
2016	342.000	-	1.5	1%	2.100	3.700	0	0	300	600	0	6.700
2017	5.620.000	-	1.5	1%	4.200	5.900	0	0	600	900	0	11.600
2018	5.620.000	-	1.5	1%	8.400	9.300	100	200	1.200	1.400	0	20.600
2019	5.963.000	5.4	1.5	1%	16.800	13.800	200	200	8.950	7.400	0	47.350
2020	6.142.000	5.4	1.5	1%	33.200	18.300	300	200	9.250	5.100	0	66.350
2021	6.326.000	5.4	1.5	10%	34.200	10.400	3.450	1.100	9.500	2.900	0	61.550
2022	6.516.000	5.4	1.5	10%	35.200	1.700	3.550	200	9.800	500	0	50.950

PERÍODOS		NÚMERO DE FACTURA		
2007,2008,2009,2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019,2020,2021,2022		2022000366580726		
	(415)7709998428324(8020)2022000366580726(3900)00000000347600(96)20220731	PÁGUESE ANTES DE	FECHA 2022-07-26	TOTAL A PAGAR \$ 347.600

Esta liquidación oficial de impuesto predial unificado es clara, expresa y actualmente exigible; por lo tanto presta merito ejecutivo del que trata el artículo 828 del estatuto tributario nacional y se podrá ejecutar por medio de un proceso de cobro administrativo coactivo, contra esta liquidación oficial procede recurso de reconsideración.

VENCE	IMPUESTO	INTERÉS	DESCUENTO	S. AMB	INT. AMB	S. BOM	INT. BOM	COMPEN.	OTROS	TOTAL
2022-07-31	150.500	113.900	0	43.200	30.500	7.600	1.900	0	0	347.600

EVITE INTERESES POR MORA EN EL PAGO, PAGUE EN BANCOS AUTORIZADOS				
REFERENCIA CATASTRAL 010001350003001	AVALÚO 6.516.000	VALOR TOTAL \$ 347.600	FECHA VENCIMIENTO 2022-07-31	
PROPIETARIO HUBER CUEVAS RAMIREZ	CÉDULA 18255831	DIRECCIÓN K 17 4 35 BR LOS LIBERTADORES		(415)7709998428324(8020)2022000366580726(3900)00000000347600(96)20220731
Banco Agrario de Colombia CTA: 3-8610-000017-6				
BBVA CTA: 001307000200141294				

Señor contribuyente al momento de imprimir su recibo debe hacerlo desde una impresora láser